

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA
MEXICANA

TOMO XXX.

OCTUBRE 8 DE 1897.

NUM. 75

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se extenderán en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enteró, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1897.

Presidencia del C. Arias, como presidente que fue en el mes de Mayo.

Presentes cinco ciudadanos diputados, se abrió la sesión de esta junta á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la junta anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

En este acto se presentaron los presuntos diputados suplentes CC. Ricardo Pascoe y Diego E. Noble, y como con la presencia de ellos quedó completo el número de diputados con que debe funcionar la legislatura, según el artículo 15 del reglamento de debates, se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la comisión de poderes.

“Señor.—La comisión de poderes á la que se mandaron pasar las credenciales de los diputados suplentes por los distritos electorales números 1, 7 y 8 para la revisión de los respectivos expedientes, y en virtud de la proposición de ayer aprobada por la junta, para que se llamara á los mencionados diputados, ha examinado con detenimiento los ya referidos atestados electorales, y tiene la satisfacción de manifestar á la misma honorable junta, que en la elección de los diputados suplentes de que se trata, se observaron las prescripciones de la ley electoral, siendo en consecuencia, buenas y legalmente expedidas las credenciales que tuvo que revisar la comisión.”

“En vista de ese resultado, ésta propone se aprueben las siguientes enunciativas:

“1º Es buena y legalmente expedida la credencial del C. diputado suplente Diego E. Noble por el distrito electoral número 1, y por lo mismo de aprobarse y se aprueba.

“2º Es asimismo buena y se aprueba la credencial del diputado suplente C. Ricardo Pascoe, por el distrito electoral número 7.

“3º Es también buena y se aprueba la credencial del C. Joaquín Oropeza, diputado suplente por el distrito electoral número 8.—Agustín Alberto Cravioto.—Jesús Arias.”

Tomado que fué en consideración dicho dictámen, se pusieron luego á discusión y por su orden las tres proposiciones con que concluye, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron, habiéndose abstenido de votar en la primera y segunda, el interesado á quien se hace referencia.

En seguida el ciudadano presidente nombró en comisión á los CC. Andrade T. y Cravioto A. para acompañar en el acto de la protesta á los nuevos diputados.

Presente el C. Noble prestó ante la junta la siguiente protesta:—“Yo, Diego E. Noble, solemnemente protesto, desempeñar con independencia el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.”—El ciudadano presidente le contestó: “Si así lo hiciereis, el pueblo os lo premie, y si no, os lo demande.”

A continuación y bajo la misma fórmula prestó igual protesta el C. Ricardo Pascoe, como diputado suplente por el distrito número 7; habiéndole contestado el ciudadano presidente, que si así lo hiciere, el pueblo se lo premie, y si no se lo demande.

Estando como están presentes siete ciudadanos diputados, se levantó la sesión de la junta, y, se abrió la de la legislatura á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 29 del pasado Septiembre, sin discusión se aprobó.

Se dió lectura al art. 52 del reglamento de debates, y conforme á él se procedió á la renovación de oficios de esta legislatura para las sesiones del presente mes.—Para presidente obtuvieron, seis votos el C. Arias y uno el C. Andrade F., declarándose electo al primero.—Y para vicepresidente obtuvieron, seis votos el C. Andrade F., y uno el C. Cravioto A., declarándose electo al primero.

Continuando en su asiento el presidente C. Arias, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha de ayer, participando, que el gobernador constitucional C. general Rafael Cravioto, ha vuelto á encargarse del despacho del poder ejecutivo, dando por terminada la licencia que disfrutaba.—De enterado.

Del C. presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Sonora, fecha 16 de Septiembre, participando, que para el período que terminará el 15 de Septiembre de 1901, ha quedado legítimamente instalado el referido honorable cuerpo, del que son ministros los CC. Conrado Pérez Aranda, Ignacio Bernal y Manuel Rodríguez Escalante, y fiscal el C. Alejandro D. Ainslie.—De enterado.

Hallándose en el salón de la secretaría el diputado suplente electo C. Joaquín Oropeza, se nombraron en comisión á los CC. Andrade F., y Cravioto A. para introducirlo al de sesiones y acompañarlo en el acto de la protesta.

Presente dicho ciudadano, prestó ante la legislatura la siguiente protesta:—“Yo, Joaquín Oropeza, solemnemente protesto, desempeñar con independencia el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.”—El ciudadano presidente le contestó: “Si así lo hiciereis, el pueblo os lo premie, y si no os lo demande.”

El C. Oropeza tomó asiento entre los demás ciudadanos diputados; y no habiendo por ahora otros negocios de que tratar, se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Andrade T., Arias, Barredo, Cravioto A., Noble,

Oropeza y Pasco. Faltaron los C.C. Armiño, Baena y Cravioto R.—*Jesús Ariza diputado presidente—Enrique Barreto, diputado secretario—Agustín Alberto Cravioto, diputado secretario.*

Es copia Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Octubre 6 de 1897.—*Ramón Rosales, oficial mayor.*

VARIAS NOTICIAS

LICENCIA.

Por quince días ha obtenido el telegrafista de Huejutla, y de tres meses el de Jacala.

Los dos por enfermedad justificada.

TEMBLOR.

El día 5 del mes en curso á las 2 horas 45 minutos a. m. se hizo sentir en Jacala un temblor oscilatorio de O. á P. Su duración aproximadamente fué de 4 segundos.

LAS LLUVIAS.

En los días que comenzaron las fiestas denominadas de San Francisco, en esta capital, un temporal les quitó todo el lucimiento que ellas ofrecían.

NOMBRAMIENTO.

El Sr. Manuel M. Espino ha sido nombrado Director de la escuela número 18, sita en el barrio de Tlapacoya, de este Municipio.

TODO EN PERFECTO ORDEN

Sin embargo de la multitud de *fuerños* que ha concurrido á las fiestas que anualmente se celebran en esta ciudad, y de la aglomeración de gente que á ella concurre no se ha dado un solo caso de raterismo, debido esto á la mucha vigilancia que ha desplegado la policía.

COMERCIO INTERIOR.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.00 es., frijol los 100 litros \$28.00 es., haba los 100 litros \$5.00 es., arvejón los 100 litros \$8.00 es., piloncillo el kilo \$0.7 es., chile ancho el kilo \$0.60 es., chile pasilla el kilo \$0.54 es., chile mulato el kilo \$0.54 es., chilpotle kilo \$0.60 es., carne de res kilo \$0.44 es., manteca kilo \$0.47 es.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.75 es. hectólitro, frijol \$6.00 es. id., garbanzo \$5.00 es. id., haba \$4.00 es. id., arroz \$21.50 es. 100 kilos, manteca \$39.50 id., harina \$10.00 es. id., café \$35.00 es. id., azúcar \$24.00 es. id., panela \$17.00 es. id., sal \$5.00 es. id., carne de res \$21.00 id.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 es., el de frijol 8 es., el de arvejón 3 es., el kilogramos de chilpotle 80 es., el de pilón 14 es., el de café 33 es., el de manteca, 73 es., el de jabón 55 es., el de sal 10 es., el de chile ancho 73 es., el de carne de res 28 es.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 es., frijol los 100 litros \$6.00 es., cebada los 100 litros \$1.50 es., arvejón los 100 litros \$5.50 es., haba los 100 litros \$5.50 es., garbanzo los 100 litros \$6.00 es., trigo los 100 litros \$5.50 es.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.07 es., frijol negro litro \$0.09 es., frijol bayo litro \$0.09 es., haba litro \$0.06 es., arroz kilo \$0.20 es., manteca kilo \$0.40 es., sal del mar kilo \$0.04 es., café kilo \$0.50 es., arvejón litro \$0.06 es., chile ancho de primera kilo \$0.56 es., harina kilo \$0.11 es., chile potle kilo \$0.48 es., chile pasilla kilo \$0.50 es., chile mulato kilo \$0.44 es., azúcar blanca kilo \$0.22 es., azúcar entreverada kilo \$0.18 es., azúcar trigueña kilo \$0.18 es., piloncillo kilo \$0.11 es., garbanzo litro \$0.20 es., aguardiente litro \$0.25 es., carne de res kilo \$0.24 es., carne de carnero kilo \$0.26 es., carne de cerdo kilo \$0.54.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro id. \$0.08 es., frijol bayo id. \$0.06 es., haba id. \$0.05 es., azúcar kilogramo \$0.24 es., arroz id. \$0.17 es., carne de res 11 kilogramos \$3.00 es., café 11 id. \$9.00 es., harina kilogramo \$0.13 es., piloncillo id. \$0.11 es., arvejón litro \$0.06 es., chile ancho kilogramo \$0.52 es., sal de mar id. \$0.04 es., carne de cerdo id. \$0.04 es., manteca id. \$0.54 es.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$4.00 es., frijol hectólitro \$8.50 es., garbanzo hectólitro \$4.00 es., cebada hectólitro \$3.50 es., piloncillo kilo \$0.10 es., café kilo \$1.12 es., harina kilo \$0.23 es., sebo kilo \$0.22 es., manteca kilo \$0.54 es., carne de res kilo \$0.27 es., sal kilo \$0.28 es., arroz kilo \$0.21 es., chile ancho kilo \$0.54 es., chile pasilla kilo \$0.60 es.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$4.50 es., carga de frijol de 181 litros \$12.00 es., carga de arvejón de 181 litros \$10.00 es., carga de piloncillo de 690 kilogramos \$5.00 es., manteca por 11 ½ kilogramos \$4.00 es., carne de res por igual peso \$2.00 es., chilpotle carga de 181 litros \$22.00 es.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 es. litro, frijol \$0.08 es. litro id., pilón \$25.00 es. los 100 kilos, sal \$0.10 es. litro, jabón \$0.50 es. kilo, café \$0.32 es. id., azúcar \$0.38 es. id., manteca \$0.50 es. id., carne de res \$0.26 es. id., carbón 2 kilos por 1 es.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 es. kilo, almidón yuca \$0.27 es. id., almidón de trigo \$0.56 es. id., azúcar \$0.46 es. id., café \$0.46 es. id., carne de res \$0.19 es. id., frijol \$0.08 es. litro, harina \$0.28 es. kilo, maíz \$0.03 es. litro, manteca..... \$0.58 es. kilo, piloncillo \$0.10 es. id., sal \$0.08 es. litro.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: hectólitro de maíz \$4.00 es., de frijo. \$6.00 es., de garbanzo \$10.00 es., de arvejón \$4.00 es., kilo de carne de res \$0.17 es., de carnero \$0.26 es., de cerdo \$0.26 , de arroz \$0.17 es., de manteca \$0.53 es., de sal de mar \$0.11 es., de chile pasilla \$0.54 es. y de ancho \$0.45 es.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$2.00 es., frijol los 100 litros \$6.00 es., azúcar el kilogramo \$0.26 es., café el kilogramo \$0.78 es., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 es., pilón carga de 92 kilogramos \$10.00 es., chile ancho el kilogramo \$0.52 es., chilpotle el kilogramo \$0.52 es., manteca el kilogramo \$0.52 es., carne de res el kilogramo \$0.22 es., carne de cerdo el kilogramo \$0.25 es., aguardiente de caña baril de 73 litros \$16.00 es.

Gobierno General.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Víctor Bode, apoderado del Sr. Maximiliano Doremberg, para el establecimiento de una línea de navegación en los ríos Grijalva, Chilapa, del Estado de Tabasco y en el de Tulijá del Estado de Chiapas.

(CONCLUYE.)

Art. 12. El Gobierno Federal podrá ocupar por completo el vapor, al concluir alguno de sus viajes, para el uso que estimare conveniente bajo las condiciones siguientes:

I. Garantizar á la Empresa el pago, previo avalúo de peritos nombrados por ambas partes del valor del buque, si se perdiera ó inutilizara por accidentes de guerra ó de navegación, mientras lo tenga á su servicio.

II. Componer por su cuenta las averías que sufra el vapor mientras esté en ese servicio.

III. Pagar á la Empresa cincuenta pesos diarios por el vapor.

IV. El Gobierno podrá nombrar el personal que tripule el vapor, durante la ocupación de él y será pagado de la cantidad diaria que deba recibir la Empresa, según el inciso tercero, percibiendo ésta el sobrante después de cubiertos todos los gastos del vapor.

V. Devolverá el Gobierno el buque sin más deterioro que el natural por el uso.

Art. 13. La Empresa someterá á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones las tarifas de fletes y pasajes; así como el itinerario que deberá regir en el servicio de la línea que recorra el vapor, no pudiendo alterar esas tarifas ó itinerario sino de acuerdo con dicha Secretaría.

Art. 14. En compensación de las obligaciones que contrae la Empresa, el Gobierno le otorga la subvención de doscientos cuarenta pesos mensuales, que le serán pagados por la Aduana de Frontera, justificándose ante ella haberse cumplido el servicio en términos satisfactorios; en el concepto de que no tendrá derecho á que esta subvención se aumente, aun cuando la misma Empresa haga mayor número de viajes y ponga al servicio otros vapores.

Art. 15. El Gobierno tiene la facultad de nombrar uno ó más Inspectores ó Visitadores que vigilen el cumplimiento de la Empresa, así como de indagar la manera con que se hace el servicio á bordo y el estado que guarda el vapor.

Art. 16. Si por cualquiera causa, aunque sea de fuerza mayor, se dejare de hacer el servicio postal, se descontará á la Empresa, por vía de multa, la cantidad correspondiente al viaje que deje de efectuarse.

Art. 17. La Compañía que el Sr. Maximiliano Doremberg organice con motivo de este Contrato, será mexicana y cuantos de él deriven sus derechos, y en todo lo que al mismo Contrato se refiera, serán considerados también como mexicanos, cualesquiera que sean sus nacionalidades.

Art. 18. La Empresa tendrá derecho para establecer en los lugares que estime convenientes en los trayectos que recorra, depósitos especiales ó pontones para el carbón que el vapor consuma, sin que por esto se le imponga gravamen alguno. En los mismos términos podrá la Empresa establecer los almacenes que necesite para su servicio, sometiéndose en los casos anteriores las reglas que sobre el particular dictare la Secretaría de Hacienda.

Art. 19. El vapor que debe establecer la Empresa conforme al art. 3º de este Contrato, podrá atracar libremente en los

muelles nacionales construidos ó que se construyan en los ríos Grijalva, Chilapa ó en el puerto de Frontera, pagando sólo los derechos correspondientes á los pilotos. Se entenderá, además, exento el vapor de que se trata de toda contribución federal ó local por el término de este Contrato, con excepción del impuesto del Timbre.

Art. 20. El domicilio legal de la Compañía será en el Salto del Agua del Estado de Chiapas; pero deberá tener siempre un apoderado que debidamente la represente en esta capital.

Art. 21. La Compañía no podrá enajenar ni hipotecar directa ó indirectamente este Contrato ni ningún derecho real que de él se derive en favor de algún Gobierno extranjero ó agente suyo, siendo nulo y de ningún valor este acto, y perdiendo, en caso de verificarlo, todos los derechos que haya adquirido, así como las cantidades á que fuere acreedora en virtud del mismo, y las embarcaciones, edificios y útiles que posea.

Art. 22. La Compañía y cuantos de este Contrato deriven sus derechos en todo lo que al mismo se refiera, con exclusión de otras legislaciones y autoridades se someterán á las leyes mexicanas que fueron aplicables y á los jueces y tribunales que fueren competentes.

Art. 23. La duración de este Contrato será de cinco años contados desde el día en que comience sus viajes el vapor, pudiendo prorrogarse por un término igual á voluntad de ambos contratantes.

Art. 24. El vapor que se pondrá en explotación podrá conducir para otros puntos que no sean de su itinerario, carga y pasajeros y transbordarlos, sujetándose á lo que disponga la Ordenanza General de Aduanas, pero cumpliendo en todos ca-
casos con los viajes que se designan en el art. 3º

Art. 25. En caso de pérdida del buque, el concesionario gozará del plazo de doce meses para reponerlo, suspendiéndose entre tanto los efectos de este Contrato.

Art. 26. La Compañía constituirá, á los seis meses de la promulgación de este Contrato, un depósito en la Tesorería General de la Federación, por la cantidad de dos mil pesos en títulos de la Deuda Pública no diferida, que perderá en caso de caducidad. De dicha cantidad se devolverán á la citada Compañía mil pesos cuando ponga al servicio el vapor, y los otros mil restantes quedarán como garantía hasta el término definitivo de este Contrato.

Art. 27. La falta de cumplimiento de la anterior estipulación hará insubsistente este Contrato, el que caducará:

I. Por no poner al servicio público el vapor en el plazo que establece el art. 3º

II. Por dejar de hacer seis viajes seguidos en un año ó doce interrumpidos en el mismo plazo.

III. Por no hacer el servicio de correos conforme lo expresan los arts. 6º y 7º

IV. Por traspasar este Contrato sin permiso de la Secretaría de Comunicaciones.

V. Por saltar al cumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones pactadas.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo, después de haber dado á la Compañía un plazo prudente, á juicio de la Secretaría de Comunicaciones, para su justificación. La declaración de caducidad surtirá sus efectos desde luego.

Méjico, Mayo 11 de 1897.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.
—Víctor Bode.—Rúbrica.—Estampillas por valor de veinticinco pesos, debidamente caucecladas.

Es copia.—Santiago Méndez Oficial Mayor.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.—Sección de archivo núm. 983.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 29 de Marzo del corriente año de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Manuel Algara, Concesionario del Ferrocarril de Teziutlán á Perote, rescindiendo el Contrato relativo fecha 19 de Mayo de 1896.

"Art. 1º De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato de fecha 19 de Mayo de 1896, por el cual se autorizó la construcción de un ferrocarril de Teziutlán á Perote.

"Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al C. Manuel Algara el depósito de cuatro mil pesos que en Títulos de la Deuda Pública constituyó en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el artículo 46 de dicho Contrato.

Méjico, Junio ocho de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Z. Mena.—M. Algara."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Méjico, á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Méjico, Junio 8 de 1897.—Francisco Z. Mena—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 2 de Agosto de 1897.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Méjico.—Sección primera.—Sección de archivo núm. 498.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba el Contrato celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Lic. Alonso Rodríguez Miramón, en representación del Sr. General Luis E. Torres, para el establecimiento de un vapor que haga el tráfico entre la desembocadura del "Río Yaqui" y el pueblo de "Cócorit."

"Trinidad García, diputado presidente. Rúbrica.—Carlos Sodi, senador presidente. Rúbrica.—Juan Bibriesca, diputado secretario. Rúbrica.—Carlos Quaglia, senador secretario. Rúbrica.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en Méjico, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á Vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. Méjico, Junio 3 de 1897.—Francisco Z. Mena.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 2 de 1897.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de gobernanza.

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Lic. Alonso Rodríguez Miramón, en representación del Sr. General Luis E. Torres, para el establecimiento de un vapor que haga el tráfico entre la desembocadura del río Yaqui y el pueblo de Cócorit.

Art. 1º El Sr. General Luis E. Torres se compromete por sí ó por la Compañía que organice, á establecer un buque de vapor que hará cuando menos cinco viajes redondos mensuales, entre la desembocadura del río Yaqui y el pueblo de Cócorit, tocando en su trayecto en Potan, Torin, Bacum y demás pueblos ubicados en las márgenes del río, que se beneficien con este servicio.

Art. 2º El buque destinado al tráfico será de hélice ó de rueda, con un porte de veinte á cincuenta toneladas cuando menos; llevará la bandera mexicana y estará tripulado como lo previene la ley, respecto de los buques de marina nacional mercante.

Art. 3º La Empresa será siempre mexicana aun cuando todos ó algunos de sus miembros fueren extranjeros y estará sujeta exclusivamente á las leyes de la República y á la jurisdicción de sus tribunales.

Art. 4º La Compañía fijará con la debida anticipación el itinerario de los viajes en el mes; una vez publicado el itinerario, la Empresa no podrá variarlo sin previo aviso que dará á la Secretaría de Comunicaciones, quince días por lo menos antes que el cambio debe verificarse.

Art. 5º El objeto de esta línea es el de facilitar las comunicaciones y el tráfico de pasajeros y efectos, y por lo mismo el vapor permanecerá, ya sea de ida ó de regreso, en los lugares que debe tocar, el tiempo necesario para el servicio de carga y descarga de mercancías, desembarque y embarque de pasajeros y despacho de la correspondencia.

Art. 6º La correspondencia, impresos y bultos postales serán

transportados gratuitamente por la Empresa, entregando y recibiendo las valijas en cada punto el Capitán del buque ó el empleado que al efecto se designe, y haciéndose en todo caso, por cuenta y la responsabilidad del concesionario ese servicio en las Administraciones de Correos respectivas.

Art. 7º El concesionario se compromete á transportar por la mitad del flete común toda clase de carga y efectos pertenecientes al Gobierno. Los funcionarios, empleados y tropa de la Federación, gozarán de igual rebaja, según tarifa, así como los colonos que hubieren de pasar de uno á otro punto de la línea y sus equipajes. Las órdenes respectivas se libraran por la Secretaría de Comunicaciones ó por los Agentes que al efecto designe.

Art. 8º Cuando sea necesario el paso del río por tropas del Gobierno, el vapor hará este servicio de preferencia, siempre que se encuentre en el lugar donde dichas tropas intente el paso.

Art. 9º Cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor no se pudiere verificar en algún punto el desembarque de los pasajeros y carga con destino á él, será obligación de la Empresa llevarlos en el viaje siguiente sin aumentar cantidad alguna por pasaje ó flete.

Art. 10. El Gobierno tendrá derecho para demorar la salida del vapor en cualesquiera de los puntos de su carrera hasta por diez horas, y si en esos casos el viaje correspondiente no se pudiere verificar con arreglo á itinerario porque al vapor le fuere imposible recuperar el tiempo perdido, el concesionario no será responsable de ese retardo.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

OCTUBRE 3.

Termómetro á la sombra, máxima.....	15.6 C
" " " " mínima.....	6.8
" " " " media	12.4
" al abrigo, máxima.....	14.0
" " " " mínima.....	13.2
" " " " media	13.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 28
Humedad relativa, media.....	75
Nubes, cantidad media.....	9.3
" especie.....	NK
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	1.4
" " " " máxima	8.6
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	1.2
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7 ^o 0
Estado general del día: Nublado, húmedo y frio.	

OCTUBRE 4.

Termómetro á la sombra, máxima.....	13°4 C
" " " " mínima.....	8.6
" " " " media.....	10.8
" al abrigo, máxima.....	13.3
" " " " mínima.....	12.5
" " " " media.....	12.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 3

Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 83
Humedad relativa, media.....	80
Nubes, cantidad media.....	1.0
" especie.....	N
" dirección.....	NNE
Viento dirección dominante.....	1.2
" velocidad media (metros por segundo).....	9.4
" " " " máxima	10.0
Lluvia, hora del principio	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	varias.
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7 ^o 0
Estado general del día: Nublado, húmedo y frio.	

OCTUBRE 5.

Termómetro á la sombra, máxima.....	16°8 C
" " " " mínima.....	7.5
" " " " media.....	12.6
" al abrigo máxima.....	13.8
" " " " mínima.....	12.8
" " " " media	13.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 56
Humedad relativa, media.....	70
Nubes, cantidad media.....	8.7
" especie.....	NK
" dirección	E
Viento, dirección dominante.....	2.3
" velocidad media (metros por segundo)....	12.2
" " " " máxima	varias.
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin	varias.
" altura en milímetros.....	7
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono	7 ^o 0
Estado general del día: Nublado, ventoso, húmedo y frio.	

OCTUBRE 6.

Termómetro á la sombra, máxima.....	17°2 C
" " " " mínima.....	6.0
" " " " media	11.9
" al abrigo máxima.....	14.5
" " " " mínima.....	11.8
" " " " media	13.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 58
Humedad relativa, media	80
Nubes cantidad media	3.0
" especie.....	NK
" dirección	N
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " " " máxima	
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	
" á la sombra.....	
Ozono	7 ^o 0
Estado general del día: Despejado y templado.	

Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

JUZGOS Y LEYES

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En los autos de la testamentaría de Don Francisco Sandoval que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rosell, conforme á lo dispuesto por el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles, ha mandado que por medio de edictos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite á los interesados, para que concurren á la formación del inventario de los bienes de dicha testamentaría, para el día quince del entrante Octubre, debiendo comenzarse la diligencia, á las diez de la mañana en esta Ciudad en la casa mortuoria del expresado Sandoval.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Septiembre veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—*Felipe Garcia*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1897.—Recibido, Octubre 1º de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El C. Lic. Joaquín Morales, Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito,

A los que la present-vieren hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Agustín Juillien con carta-poder de Don Eduardo Cisneros y patrocinado por el Sr. Lic. Joaquín Oropeza, demandando á Don Francisco Soto Murillo en juicio verbal hipotecario el pago de seiscientos pesos; sus réditos al dos por ciento mensual desde el nueve de Agosto del año próximo pasado hasta la solución del crédito; las costas y gastos legales. Se funda la demanda en la escritura pública que pasó en esta ciudad ante la fá de del suscrito notario á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis en la cual el expresado Señor Soto Murillo reconoció adular al Señor Cisneros los antedichos seiscientos pesos, los que cargo é impuso á censo consignativo sobre la casa de su propiedad ubicada en el barrio de Santa Apolonia de esta ciudad, cuya finca linda: por el Norte: con casa de Rafael Montañez; por el Sur con la de Acacio Plata; por el Oriente: con la de Vicente González y por el Poniente: con la casa de León Montero y la de la sucesión de Don Marcial Islas calle enmedio; y se obligó el deudor á pagar dicha suma á los ocho meses de la fecha expresada, causando el capital durante ese tiempo y por todo el más que de hecho y por cualquier motivo permaneciera insoluta la deuda, el rédito mensual de dos por ciento pagadero por mensualidades venidas en esta población lo mismo que el capital y garantizó el mismo deudor el pago de sus obligaciones constituyendo hipoteca en primer lugar sobre la casa antedicha, y que el Sr. Soto Murillo ha saltado al pago del capital y de las pólizas estipuladas. A la expresada demanda recayó auto con fecha de ayer mandando entre otras cosas que se expida, fije, publique y registre la presente cédula.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la deslindada finca de la propiedad de Don Francisco Soto Murillo, á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada casa ningú embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por Don Eduardo Cisneros.

Dada en Pachuca, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fe.—*J. Morales*,—*A. M. Arriola*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1897.—Recibido, Octubre 5 de 1897.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TABLE.—NOTARIO PUBLICO.
NOTIFICACION.

Señor Juez J. Corfield:

Ante el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este Distrito, á cargo del Lic. Vicente Pérez, se ha presentado el Lic. Clemente Montiel, con carta poder del Sr. Brown N. E. Fletcher, demandando á Ud. en juicio verbal ordinario, sobre cancelación de la escritura de hipoteca, que en esta ciudad y ante mí otorgaron con fecha veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, y el C. Juez mandó se cite á Ud. para la contestación de la demanda, señalando para que esto se verifique las diez de la mañana del primer día útil inmediato siguiente á la sexta publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" de este Estado, apercibido de que se dará por contestada negativamente la demanda si no comparece. Mandó también se le provenga á Ud. que señale casa ubicada en esta ciudad para que en ella se le hagan las notificaciones ulteriores, apercibido de que si así no lo hace, se procederá como indica el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que notifico á Ud. por medio del presente en virtud de quo, según lo asegura el promovente, se ignora el domicilio de Ud.

Pachuca, veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Ricardo P. Table*, N. P. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 29 de 1897.—Recibido, Septiembre 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En los autos de la testamentaría de Don Mariano Vélez, que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rosell, conforme á lo dispuesto por el artículo 1.522 del Código de procedimientos civiles, ha mandado que por medio de edictos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados, para que concurren á la formación del inventario de los bienes de dicha testamentaría, para el día veintisiete del presente, debiendo comenzarse la diligencia á las diez de la mañana en esta ciudad en la casa mortuoria del expresado Vélez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Octubre cinco de mil ochocientos noventa y siete.—*Felipe Garcia*, Escribano Público. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1897.—Recibido, Octubre 6 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE MOLANGO.

CITACION

Señora Francisca Hernández Cerecedo.

En la demanda que contra Ud. pone el C. Francisco Lozano, el C. Emilio Olguín, Juez 1º Conciliador de este Municipio con fecha treinta del mes próximo pasado dijo: vista la anterior comparecencia, é ignoránose el domicilio de la Señora Francisca Hernández Cerecedo, de acuerdo con el art. 82 del Código de procedimientos civiles, éstese á dicha Señora por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, para que á las diez de la mañana del día diez y ocho de Octubre próximo, comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y expedido, á contestar la demanda que sobre pesos le promueve en juicio verbal el C. Francisco Lozano; apercibida de darse ésta por contestada negativamente si no concurre.—*Emilio Olguín*.—*Francisco Castillo M.*, Secretario

Lo que hago saber á Ud. por el presente para que surta sus efectos legales.

Molango, Septiembre 1º de 1897.—*F. Castillo Martinez*, Secretario. 6—5

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1897.—Recibido, Septiembre 17 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
EDICTO.

En el juicio testamentario de Don Zeferino Trejo, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado por auto de fecha 21 del mes en curso que para la fáctio de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios se cite á los interesados por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar de la Ciudad de México", señalando para el principio de la diligencia el octavo día útil de los siguientes á la última publicación hecha en el primero de dichos periódicos.

Zimapán, Septiembre 22 de 1897.—Bonifacio Madrid, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1897.—Recibido, Septiembre 29 de 1897.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS."
Sociedad Anónima.
AVISO.

Por el presente se hace saber á los Señores accionistas, que el Consejo de Administración, en sesión de hoy, ha acordado el cobro de la exhibición número 23 para el 15 del presente mes, á razón de 20 centavos por acción.

Pachuca, Octubre 1º de 1897.—Francisco O'Gorman, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1º de 1897.—Recibido, Octubre 1º de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Guadalupe Vargas, vecino de esta ciudad, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Concepción, situada en la Barranca del Moseo, perteneciente al municipio de Omitlán del distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda, por el Oriente con la cumbre de Castañeda, por el Sur con Los Puentejillas ejidos, por el Poniente con Cerro Alto y por el Norte con Loma alta.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Alejandro Brambila, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 21 de 1897.—Ramón Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1º de 1897.—Recibido, Octubre 1º de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 19.—El Sr. Brown Nasch Eduardo Fletcher, residente en Zinapaltepán, Estado de Hidalgo solicita con una pertenencia la concesión de la mina que el solicitante nombra al pie de del Chivon la que produce metales de oro y plata y se halla ubicada al rumbo Oriente del pueblo de Nonalco, en un cerro conocido con el nombre de Cerro Volador, perteneciente al Municipio de Xochicatlán Distrito de Molango.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero de minas David Uribe, residente en Tulancingo.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la sustanciación de este expediente.

Zimapán, Agosto 23 de 1897.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 29 de 1897.—Recibido, Septiembre 29 de 1897.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
AVISO.

A las diez de la mañana del día nueve de Octubre próximo, tendrá verificativo en esta Administración, la primera almoneda en calidad de remate, de una finca urbana ubicada en la calle de Balderas de esta ciudad, perteneciente á la testamentearia del Sr. Agustín Calderón embargada por contribuciones prediales que adenda la Sra. Estefanía Andabalo; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$800.00 en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Zimapán, Septiembre 25 de 1897.—Higinio Lora 2—2
Recibido, Octubre 1º de 1897.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN
AVISO.

A las diez de la mañana del día nueve de Octubre próximo, tendrá verificativo en esta Administración la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en el callejón de López de esta ciudad, de la propiedad de Breslau Noeggerath, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$240.00 es, en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten a esta oficina el día y hora indicados.

Zimapán, Septiembre 25 de 1897.—Higinio Lora. 2—2
Recibido, Octubre 1º de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPETL.

Con el carácter de mo-trenco ha sido denunciado ante la Presidencia de mi cargo por el C. Juan Germán, un terreno de forma irregular sito en el pueblo de San Lorenzo de esta comprensión. Tiene por dimensiones y linderos: al Norte 18 metros, con terreno de Cresencio Hernández; al Poniente 33 metros sin faltar co-a cada del denunciante y finca de la Sra. Marcela Monroy; al Sur 27 metros, límite, en parte de por medio con el cementerio de la iglesia y al Oriente 28 metros, con propiedad del mismo Sr. Germán. El valor del indicado terreno, s gun informe de peritos es de \$1.680 del Código Civil.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

Cuarto p. c. 25 de Agosto de 1897.—Atanasio López.—Manuel González Aguirre, Secretario. 8—24—8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 1º de 1897.—Recibido, Septiembre 6 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana ubicada en la calle 4º de Mayo de la ciudad, de la propiedad de José Rivera 1º embargada por el año de contribuciones; señalándose para que tenga verificativo aquél en la hora de la mañana del día nueve del entrante Octubre en los estios de esta oficina y será postura invisible en él, lo que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$330.00 en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Septiembre 25 de 1897.—Vicente Madrid. 3—3
Recibido, Septiembre 28 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

El día 11 de Octubre próximo á las diez de la mañana tendrá verificativo en los estrados de esta Administración, la primera almoneda en calidad de remate de un terreno de labor situado en el pueblo de San Antonio del municipio de Tecozautla de este Distrito, de la propiedad del C. Juan Martínez embargado por adeudo de contribuciones prediales; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$30.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se avisa al público para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichapan, Septiembre 24 de 1897.—Diego Pascoe. 3—3

Recibido, Septiembre 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día doce del entrante Octubre tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la 1^a almoneda en calidad de remate de una finca urbana, ubicada en el barrio de Santiago de esta ciudad de la propiedad de la Sra. Petra González, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$199.50 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 28 de 1897.—Vicente Madrid. 3—3

Recibido, Septiembre 28 de 1897.—Quiroz.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA
DE POTENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.
—Sociedad Anónima.—

Habiéndose hecho nueva impresión de acciones de ésta compañía, á virtud del aumento acordado de capital, los tenedores de las acciones antiguas se servirán ocurrir á cambiar sus títulos por los nuevos, al despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, desde esta fecha hasta el 31 de Octubre próximo, en la inteligencia de que la compañía no reconocerá como accionistas, después de la última fecha expresada, sino á los tenedores de las acciones nuevamente emitidas.

Lo que pongo en conocimiento de los señores accionistas por acuerdo del Consejo de Administración.

Méjico, 22 de Septiembre de 1897.—Enrique Quintanilla, Secretario. 8—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1897.—Recibido, Septiembre 25 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana situada en el Barrio de Santiago de esta ciudad, de la propiedad de Francisco Islas 2º, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquél acto, las cuatro de la tarde del día nueve del entrante Octubre en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$250.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Pachuca, Septiembre 25 de 1897.—Vicente Madrid. 3—3
Recibido, Septiembre 28 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

A las (10) diez de la mañana del día (9) nueve de Octubre próximo, tendrá verificativo en esta Administración, la primera almoneda en calidad de remate, de una finca urbana ubicada en la calle de Balderas de esta ciudad, perteneciente á la testamenteria del Sr. Agustín Calderón, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquél acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$800.00) ochocientos pesos en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Zimapán, Septiembre 25 de 1897.—Higinio Lora. 2—2

Recibido, Octubre 1º de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

SEGUNDA ALMONEDA.

De conformidad por la Ley número 523, esta oficina procederá al remate el próximo ocho de Octubre á las once a. m., de una finca urbana situada en el Municipio de Cuautepetl, del C. Francisco Campillo.

Servirá de base el valor de un mil cincuenta y tres pesos (\$1,053.00 cs.), y serán admisibles las posturas que lleguen á setecientos ochenta y nueve pesos setenta y cinco centavos (\$789.75 cs.)

Tulancingo, Septiembre 28 de 1897.—Enrique Gutiérrez. 2—2

Recibido, Octubre 1º de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día nueve del entrante Octubre, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la 1^a almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en el Barrio del Porvenir de esta ciudad, de la propiedad de Juan Hernández, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en el acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$150.73 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 25 de 1897.—Vicente Madrid. 3—3

Recibido, Septiembre 28 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

A las diez de la mañana del día 9 de Octubre próximo se verificará en los estrados de esta Administración, la primera almoneda en calidad de remate de un terreno de labor situado en el pueblo de San Antonio del municipio de Tecozautla de este Distrito, de la propiedad del C. Bartolomé Martínez embargado por adeudo de contribuciones prediales; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$80.00 cs. en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se avisa al público para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichapan 24 de Septiembre de 1897.—Diego Pascoe. 3—3

Recibido, Septiembre 29 de 1897.—Quiroz.